

ÀREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE
CONSORCIO SUROESTE

PROYECTO NÚM.: 0102002

FONDOS: JÓVENES

IN SCHOOL

CONTRATO DE SERVICIOS A JÓVENES

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE, con oficinas principales en Carr. #2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco, San Germán, Puerto Rico, representado en este acto por el Presidente de la Junta de Alcaldes, Honorable Pedro J. García Figueroa, mayor de edad, casado, alcalde y vecino de Hormigueros, Puerto Rico, y la Directora Ejecutiva, la señora Vanessa Ramos Quintana, mayor de edad, soltera, ejecutiva y vecina de Sabana Grande en adelante **LA PRIMERA PARTE**.

DE LA SEGUNDA PARTE: Puerto Rico Alternative Education, Inc. con oficinas principales en Urb. El Valle II Calle Azucena #421, Lajas, Puerto Rico, 00667, representado en este acto por su Presidente, el señor Luis A. Berrios Rodríguez, quién es mayor de edad, casado y vecino de Lajas, Puerto Rico, de ahora en adelante denominado como **LA INSTITUCION**.

AMBAS PARTES manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de este Contrato y han convenido llevar a efecto el mismo libre y voluntariamente.

EXPONEN

El ÀREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE y **LA INSTITUCION**, en virtud de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) suscriben este contrato sujeto a los siguientes:

TERMINOS Y CONDICIONES

ARTICULO I: NATURALEZA DEL SERVICIO

1. **LA INSTITUCION** se obliga a desarrollar e implementar los Elementos del Programa de Jóvenes acorde con el procedimiento estipulado por la **Junta Local de Desarrollo Laboral del Suroeste, Inc.**, y a la propuesta sometida y aprobada por este organismo, la cual se hace formar parte de este contrato.

Los Elementos Programáticos del Programa de Jóvenes a trabajar directamente en la propuesta de Jóvenes con Futuro ("In School"), por Puerto Rico Alternative Education, Inc. son los siguientes:

Elemento #	Elementos Programático del Programa de Jóvenes	Horas Contacto	Costo por Participante
1	Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción y prevención de deserción.	130	\$2,210.00
6	Oportunidades de Liderazgo	20	\$340.00
9	Servicios de Seguimiento	180	\$3,060.00
10	Consejería y Guía Comprensiva	20	\$340.00
11	Educación en Alfabetización Financiera	20	\$340.00
13	Servicios sobre Información del Mercado Laboral	12	\$204.00
14	Actividades de Preparación y Transición a la Educación Post Secundaria	8	\$136.00
Total		390	\$6,630.00
Se presentan los costos por participante por elemento, pero en ninguna circunstancia se podrá interpretar que la propuesta será trabajada por elemento individual. La logística del proyecto presentado está diseñada para servir al participante con todos los elementos aquí presentados.			

Los Elementos Programáticos del Programa de Jóvenes a ser trabajados por entidades colaboradoras incluyendo Título I, Entidades y/o Agencias Públicas o Privadas mediante acuerdo sujeto a las necesidades individuales de los participantes, son los siguientes:

Elemento #	Elementos Programático del Programa de Jóvenes	Entidad Colaboradora para Brindarlo	Costo por Participante (si aplica)
2	Servicios de Escuela Secundaria Alternativa y Recuperación de Deserción Escolar.	Proyecto CASA	0
3	Experiencia laboral con o sin paga	AJC-Suroeste	0
4	Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales	AJC-Suroeste	0
5	Educación ofrecida concurrente con actividades de preparación de la fuerza laboral.	Job Corps	0
7	Servicios de Apoyo	AJC-Suroeste	0
8	Mentoría de Adultos	Proyecto CASA	0
12	Adiestramiento en Destrezas Empresariales	UIA-SG	0
Estos elementos serán trabajados una vez el participante termine el total de horas de la Fase 1 de la propuesta.		Para detalles, ver acuerdos colaborativos.	

LA INSTITUCION estará disponible para el desarrollo de los 7 elementos y proveerá las facilidades físicas, material educativo, el equipo adecuado, los instructores y el personal necesario para adiestrar y supervisar a los participantes.

Será responsable de coordinar aquellos elementos a través de las Agencias o Entidades mediante Acuerdo Colaborativos, los cuales forman parte de la propuesta sometida.

2.LA INSTITUCION servirá 8 participantes "in school" referidos por **LA PRIMERA PARTE**.

3.LA INSTITUCION le otorgará un Certificado luego de concluir los elementos ofrecidos al participante.

ARTICULO II: SELECCION

1. La selección de las personas para recibir los servicios de los 7 elementos es responsabilidad de **LA PRIMERA PARTE**. **LA PRIMERA PARTE** tendrá la facultad de sustituir, trasladar, suspender o dar de baja a cualquier participante previa consulta con **LA INSTITUCION**. Será responsable de coordinar aquellos elementos a través de las Agencias o Entidades mediante Acuerdo Colaborativos, los cuales forman parte de la propuesta sometida.

2.LA INSTITUCION evaluará la implementación de los elementos ofrecidos a los participantes durante el transcurso de duración de los mismos según estipulado en la propuesta.

Informará a **LAPRIMERA PARTE** inmediatamente que surja cualquier comportamiento negativo que pueda conllevar medidas correctivas, así como también las evaluaciones negativas de aprovechamiento académico del cual surja un bajo nivel de competencia requerida del participante.

3.LA PRIMERA PARTE en coordinación con "**LA ENTIDAD COLABORADORA**" concernida, deberá asegurar que de todo individuo que participa en cualquier programa establecido bajo esta Ley, o que recibe asistencia o beneficio bajo esta Ley cumpla con la Sección 3 de la Ley del Servicio Militar (50 USC AFF.453) y la Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986 y sus Reglamentos.

4. LA PRIMERA PARTE deberá garantizar un sistema de turnos de prioridad de servicios para veteranos y conyugues elegibles conforme a los requisitos establecidos por la Ley Pública 107-288 de 2002 conocida como "Ley de Empleo para Veteranos", codificada en la Sección 2(a) del 38 USC 4215.

5. LA PRIMERA PARTE se obliga a cumplir con las disposiciones de la Sección 503 y 504 de la "Ley de Rehabilitación Vocacional", según enmendada (29 USC 793 y 794), y el "Americans with Disabilities Act" (42 USC 12101 et, seq.) que prohíben el discrimen de individuos con impedimentos cualificados.

ARTICULO III: ESPECIFICACIONES

1. En aquellos casos en que ocurran bajas de participantes consideradas como negativas **LA PRIMERA PARTE** realizará los ajustes necesarios en el costo hasta el último servicio ofrecido.

2.LA INSTITUCION supervisará y será responsable de la asistencia de los participantes.

Certificará dicha asistencia sin dilación en los formularios que le indique **LA PRIMERA PARTE** y en las fechas señaladas por éste.

3. Funcionarios autorizados de **LA PRIMERA PARTE** visitarán **LA INSTITUCION** periódicamente para ejercer la debida supervisión a los participantes y colaborarán estrechamente con el personal de **LA INSTITUCION** cuantas veces lo estimen prudente y necesario. **LA INSTITUCION** les cederá a dichos funcionarios el tiempo necesario para reunirse con los participantes.

4. Todo el personal utilizado por **LA INSTITUCION** para llevar a cabo este contrato serán empleados o contratados por **LA INSTITUCION**, la cual asumirá toda responsabilidad por la supervisión de los mismos. Toda deuda, compromiso, acuerdo u obligación contraída por **LA INSTITUCION**, que no esté negociado en este contrato será responsabilidad exclusiva de **LA INSTITUCION** la misma certificará en el documento de propuesta las cualidades y/o acreditaciones de sus instructores sometiendo sus resumes y las licencias requeridas para ofrecer el curso.

ARTICULO IV: INFORMES

1. Una vez completado el elemento programático, **LA INSTITUCION** someterá a **LA PRIMERA PARTE** el informe de las actividades ofrecidas al participante en detalle y la duración del mismo. Se le requerirá cualquier otro informe que **LA PRIMERA PARTE** solicite.

El incumplimiento de someter estos informes constituirá justa causa para retener los pagos o resolver el contrato.

2.LA INSTITUCION mantendrá una contabilidad efectiva sobre todos los fondos recibidos bajo este contrato.

3. LA INSTITUCION proveerá acceso al Gobernador, a **LA PRIMERA PARTE** Departamento del Trabajo Federal, Contralor de Puerto Rico, Contralor General de los Estados Unidos, Oficina de Contabilidad de Gobierno (GAO), Programa de Desarrollo Laboral, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio/DDEC y al Departamento de Justicia de Puerto Rico a libros, documentos, expedientes y papeles (incluyendo aquellos almacenados en computadora) directamente relacionados con la propuesta, con el propósito de auditarlos, examinarlos, resumirlos, transcribirlos y fotocopiarlo; este derecho incluye acceso razonable al personal con el propósito de realizar entrevistas, discusiones relacionadas a dichos documentos.

--Entendiéndose que de no tener y/o mostrar al ser auditados los mencionados documentos para sostener los gastos incurridos, éstos serán declarados como gastos no permisibles y tendrán que ser reembolsadas aquellas cantidades que no hayan podido ser comprobadas en la Auditoría. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectué una intervención por la OCPR, lo que ocurra primero.

4. El incumplimiento de la obligación anterior autorizará a **LA PRIMERA PARTE**, declarar como gastos no permisibles los gastos facturados. Asimismo, **LA INSTITUCION** se obliga a reembolsar a **LA PRIMERA PARTE**, los gastos no permisibles.

5.**LA INSTITUCION** viene obligada a notificar a **LA PRIMERA PARTE** cualquier cambio de dirección física o postal durante la vigencia de este contrato y durante el período de cinco (5) años posteriores a la terminación de éste.

ARTICULO V: FONDOS Y MODO DE PAGO

1. Los costos de esta propuesta se sufragarán de la Ley Federal de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) – Programa Jóvenes.

2. El costo por participante para los 7 elementos ofrecidos por **LA INSTITUCION** serán hasta un máximo de **\$53,040.00 (Cincuenta y tres mil cuarenta dólares)**. El pago a **LA INSTITUCION** se realizará por el costo del elemento según estipulado en la propuesta y luego de que el participante haya recibido el servicio del elemento en su totalidad.

En caso de que dicha asignación sea cancelada o reducida a tal extremo que **LA PRIMERA PARTE** se vea impedido de pagar el servicio de los elementos presentados en la propuesta se le notificará a **LA INSTITUCION** y se le pagará lo adeudado hasta esa fecha solamente.

El costo total de esta propuesta a base del número de participantes planificados a ser servidos será de Cincuenta y tres mil cuarenta dólares (\$53,040.00) - Cuenta Núm. 0080-2022-010-9370-020-5000000-020, 0080-2022-010-8365-020-5000000-020, 0080-2022-010-9020-020-5000000-020, 0080-2022-010-9030-020-5000000-020, 0080-2022-010-9385-020-5000000-020, 0080-2022-010-9390-020-5000000-020 y 0080-2022-010-9395-020-5000000-020.

MODO DE PAGO:

A. Los pagos a **LA INSTITUCION** serán desembolsados a base del elemento ofrecido al participante. Deberá presentar un informe que evidencie las actividades y servicios ofrecidos, acompañado de una factura detallada debidamente firmada. Adjunto, se le presenta la tabla de costos por los elementos del Programa de Jóvenes:

Elemento #	Elementos Programático del Programa de Jóvenes	Horas Contacto	Costo por Participante
1	Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción y prevención de deserción.	130	\$2,210.00
6	Oportunidades de Liderazgo	20	\$340.00
9	Servicios de Seguimiento	180	\$3,060.00
10	Consejería y Guía Comprensiva	20	\$340.00
11	Educación en Alfabetización Financiera	20	\$340.00
13	Servicios sobre Información del Mercado Laboral	12	\$204.00
14	Actividades de Preparación y Transición a la Educación Post Secundaria	8	\$136.00
Total		390	\$6,630.00

Se presentan los costos por participante por elemento, pero en ninguna circunstancia se podrá interpretar que la propuesta será trabajada por elemento individual. La logística del proyecto presentado está diseñada para servir al participante con todos los elementos aquí presentados.

ARTICULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

1. **LA INSTITUCION** acepta que conoce las normas éticas de su profesión y asume responsabilidad por sus acciones.

2. **LA INSTITUCION** entiende que el **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE** tendrá los derechos de autor sobre todo trabajo que se realice en este proyecto según el **29 CFR 97-34 – Copyright**.

3. **LA PRIMERA PARTE** certifica que los servicios a ofrecerse bajo este Contrato cumplen con todas las estipulaciones relacionadas de leyes y reglamentos del Gobierno de los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la "Workforce Innovation and Opportunity Act" y su Reglamento, y los Memoriales Administrativos emitidos por el Programa de Desarrollo Laboral.

4. **LA PRIMERA PARTE** certifica que ninguno de sus empleados que ha tomado parte en el proceso de adjudicación de este contrato, ni socio de éste, ni su familiar inmediato, tiene interés (incluyendo pecuniario) en el mismo; por lo que no existe conflicto de interés real ni aparente.

5. **LA INSTITUCION** certifica que ninguno de sus empleados, funcionarios, directores o accionistas es a su vez empleado, funcionario o asesor de **LA PRIMERA PARTE** por lo que no existe ningún conflicto de interés.

6. **A LA INSTITUCION** se le efectuarán retenciones de sus honorarios por el 10% que dispone la Sección 1143 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, y de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda. **LA INSTITUCION** deberá presentar un Certificado de Relevé del Secretario de Hacienda para **LA PRIMERA PARTE** no retenerle el diez por ciento (10%) del pago total.

7. **AMBAS PARTES** hacen constar que ningún funcionario del **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE** o de sus municipios podrá tener interés pecuniario alguno directo o indirecto en este Contrato.

8. Todo producto, artículo o invento resultado de actividades financiadas por la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA), serán sujetos a la reglamentación establecida por **LA PRIMERA PARTE** y por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL).

9. **LA INSTITUCION** reconoce que podrá subcontratar parte de los servicios bajo este contrato según especificados en la propuesta sometida.

10. La subcontratación de parte de esta propuesta estará permitida cuando esté incluida en la propuesta la actividad a subcontratarse, se identifique la Institución o Proveedor de Servicios subcontratado. Disponiéndose que la Institución y el Proveedor de Servicios subcontratado responderá solidariamente a **LA PRIMERA PARTE**.

11. **LA INSTITUCION** certifica que otros contratos suscritos entre ésta y otros Municipios o dependencias del Gobierno de Puerto Rico no son incompatibles con el contrato aquí formalizado.

12. **LA INSTITUCION** certifica que no recibe pago o compensación por servicios regulares prestados bajo nombramiento en cualquier otro municipio o entidad gubernamental, a menos que estuviera autorizado por ley.

13. Cualquier ingreso generado mediante la actividad convenida en este contrato no podrá ser retenido por **LA INSTITUCION** y deberá ser devuelto con sus intereses a **LA PRIMERA PARTE**.

14. **LA INSTITUCION** reconoce que en el descargo o prestación de su función o servicio tiene un deber de lealtad total hacia **LA PRIMERA PARTE** lo que conlleva el no tener intereses adversos a este organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes o participación en negocios que tengan o pudieran tener o representar intereses encontrados con la parte contratante. Este deber incluye, además, la obligación continua de **LA INSTITUCION** de divulgar por escrito a **LA PRIMERA PARTE** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas que pudieran constituir un conflicto de interés institucional con relación a este Contrato al momento de otorgarlo o durante su vigencia. Dicha divulgación por escrito deberá incluir una descripción de la acción que **LA INSTITUCION** intenta realizar para eliminar o neutralizar el conflicto. No obstante, **LA PRIMERA PARTE** podrá terminar este Contrato por conveniencia o a su mejor interés previa notificación a **LA INSTITUCION** con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución.

15. **LA INSTITUCION** mantendrá una contabilidad efectiva, separada de cualquier otra cuenta, sobre todos los fondos, propiedades y bienes cubiertos bajo este contrato. Todos los libros, documentos, papeles y expedientes relacionados con este contrato deberán estar disponibles para inspección y deberán ser conservados por un periodo de cinco años.

16. **LA INSTITUCION** no facturará por los mismos conceptos cubiertos por cualquier otro programa de ayuda económica, incluyendo la Beca Pell.

17. **LA INSTITUCION** certifica y garantiza que en manera alguna los servicios a prestarse bajo este contrato le colocan en situación conflictiva respecto a contratación separada que haya suscrito con **LA PRIMERA PARTE**, el Programa de Desarrollo Laboral, o con cualesquiera de las Áreas Locales/Consortios que reciben fondos de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral. Al efecto como prerequisite de esta contratación **LA INSTITUCION** informará detalladamente a **LA PRIMERA PARTE** mediante la correspondiente certificación que constituirá parte integral de este Contrato, todos los contratos que tiene otorgados con el **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE**, otras agencias de gobierno y/u otros Consortios.

Así mismo, **LA INSTITUCION** representa y acepta que en manera alguna se agenciará participantes o clientes, duplicará y/o se beneficiará de los mismos servicios /actividades en concepto de otros contratos con el Programa de Desarrollo Laboral, **LA PRIMERA PARTE** o con las restantes Áreas Locales/Consortios que reciben fondos de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA).

18. **LA INSTITUCION** se compromete a cumplir con todas las disposiciones, reglamentos y normas de la Ley WIOA y su Reglamento Federal. así como en las Leyes Estatales y Federales aplicables, incluyendo la Ley de Municipio Autónomos y la reglamentación establecida por la Administración de Desarrollo Laboral y por **LA PRIMERA PARTE**.

19.LA INSTITUCION se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley Federal ADA, por sus siglas en inglés ("American With Disabilities Act") que requiere igualdad y fácil acceso para individuos con impedimento.

20.LA INSTITUCION certifica que al momento del contrato no tiene litigios en proceso contra ninguna agencia del gobierno.

21.AMBAS PARTES reconocen que la vigencia de este contrato está sujeta al recibo de fondos de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA), **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE.**

22.LA INSTITUCION se compromete a notificar a **LA PRIMERA PARTE**, de cualquier petición de liquidación o reorganización que radique ante el Tribunal de Distrito Federal o la Corte de Quiebras al amparo del Código de Quiebras (11 USC 101 et. Sec.) dentro de los próximos cinco días de la radicación. En tal caso la notificación será por escrito, con el número, nombre de la quiebra y fecha de radicación. Dicha notificación se enviará a la siguiente dirección:

**ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/
CONSORCIO SUROESTE
APARTADO 246
SAN GERMÁN, PUERTO RICO 00683**

De **LA INSTITUCION** contratante no cumplir con el requisito de notificación expuesto en el Inciso anterior se entenderá su intención de fraudulentamente apropiarse de dinero estatal o federal (sin cumplir con los términos específicos de este contrato).

23. Los emolumentos hechos a **LA INSTITUCION** contratante a base de este contrato, según contemplados en el Artículo IV, se entenderán como gastos administrativos que benefician al caudal de la Corporación quebrada y recobrable según la Sección 503(b) del Código de Quiebras (11 USC sec. 501).

24. De ser **LA INSTITUCION** contratante una corporación íntima según definido en la Sección 1102 ©, los accionistas de la misma se hacen responsables personal y solidariamente en caso de incumplimiento. Por su parte el representante de **LA INSTITUCION** garantiza que ha sido autorizado por los accionistas de la misma a contratar con **LA PRIMERA PARTE** a base de lo contemplado en la anterior Sección (14 LPRA 1102 ©. **LA INSTITUCION** garantizará, que los clientes no se involucrarán en actividades sectarias, ni políticas, tales como repartir propagandas, participar en actividades, recoger dinero o cualquiera otra relacionada con éstas.

25.LA INSTITUCION no discriminará en contra ningún solicitante o participante de los Programas de Empleo o Adiestramiento por razón de raza, edad, color, sexo, origen nacional, credo religioso, afiliación política, impedimento físico y/o mental y en el caso de beneficiarios, por su ciudadanía o estatus como inmigrante autorizado a trabajar en Estados Unidos o por participar en programas subvencionados bajo WIOA, según se estatuye en la Sección 188 de la Ley y se obliga expresamente a observar las disposiciones del 29 CFR Parte 37. Las violaciones a estas disposiciones estarán sujetos al procedimiento de acción correctiva e imposición de sanciones descrito en el Método de Administración (MOA) del Estado Libre Asociado y a aquellos remedios o sanciones por el Gobierno Federal como resultado de monitorias e investigaciones y tomará acción afirmativa para hacer cumplir este mandato legal.

26. Las querellas por discrimen serán tramitadas de acuerdo con lo establecido en la Sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 37, que disponen que tales querellas serán radicadas ante el Oficial de Igualdad de Oportunidades de **LA PRIMERA PARTE** (o la persona designada para estos propósitos) o pueden radicarse directamente ante el Director, Civil Rights Center, U.S. Department of Labor, Room N4123, 200 Constitution Ave., N.W. Washington, DC 20210 (Department of Labor of the United States). Las querellas serán radicadas dentro de los 180 días de la fecha del alegado acto discriminatorio.

27. La querellas o informes relacionados con fraude, malgasto o abuso de los fondos y otras actividades criminales deberán ser informadas inmediatamente a través del Sistema para Informar Incidentes ("Incident Report") del Departamento del Trabajo Federal conforme a la Sección 667.630 de la Reglamentación WIOA.

28. **LA PRIMERA PARTE** garantiza que ha adoptado procedimientos para resolver reclamaciones y querellas sobre alegados actos en violación de WIOA de carácter no discriminatorio, de parte de solicitantes, participantes, proveedores de servicios y/o personal contratado como resultado de la implantación de este contrato, según lo contempla la Sección 181(c) de WIOA titulada "Grievance Procedure" y el 20 CFR 667.600.

29. La Sección 665 del Título 18 del Código de los Estados Unidos dispone, entre otras cosas, que cualquier persona que al solicitar participación de los Programas Federales de Adiestramiento provea información fraudulenta podrá ser penalizada con una multa que no excederá de diez mil dólares (\$10,000.00) o una pena de reclusión que no será mayor de dos años o ambas penas a discreción del Tribunal.

30. **LA INSTITUCION** certifica que ningún individuo será beneficiado, ni recibirá privilegios en la participación de los Programas de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (**WIOA**) por su afiliación o creencia política.

31. **LA INSTITUCION** no discriminará contra ningún participante WIOA por dicho status en **LA INSTITUCION**.

32. **LA INSTITUCION** no desarrollará actividades sectarias o que implican la construcción, operación o mantenimiento de cualquier facilidad que se utilice o se utilizará para actividades sectarias o de adoración religiosa.

33. **LA INSTITUCION**, a tono con lo dispuesto en la Ley 17 del 22 de abril de 1988 la cual prohíbe el hostigamiento en el empleo, se compromete a garantizarle a los participantes el derecho de adiestrarse en el lugar que asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual e intimidación, esto es, una sana convivencia e igualdad de condiciones en el empleo.

34. **LA PRIMERA PARTE** podrá cancelar contrato cuando **LA INSTITUCION** incumpla cualquiera de las disposiciones bajo el mismo, por irregularidades que surjan en el ofrecimiento del adiestramiento, fracase en la ejecución de los servicios a ser provistos conforme a la propuesta o haga mal uso de los fondos asignados. Una vez notificada la cancelación del contrato, **LA PRIMERA PARTE** no efectuará pago de clase alguna a **LA INSTITUCION** hasta tanto se tome la decisión final.

35. **LA PRIMERA PARTE** notificará a **LA INSTITUCION** la razón del incumplimiento y en el término de diez días laborables **LA INSTITUCION** deberá proceder a efectuar medidas correctivas pertinentes. De este no tomar acción al respecto, **LA PRIMERA PARTE** podrá cancelar el contrato y dará por terminado el mismo, apercibiéndole que tiene cinco días adicionales para solicitar una vista administrativa informal, en la cual se le dará oportunidad de demostrar el por qué no se debe cancelar. Dentro de los diez días de haberse celebrado dicha vista informal el Director Ejecutivo o la persona que él designe emitirá una resolución al respecto.

El incumplimiento del contrato o el mal servicio rendido por **LA INSTITUCION** conforme a los mejores criterios de **LA PRIMERA PARTE**, será causa suficiente para no considerar o aceptar ninguna otra propuesta de esta Institución o aquella otra que se creará donde el Presidente, Junta de Directores u oficiales de la nueva, estén relacionados con la anterior.

36. Si la decisión final sostiene la cancelación del contrato, **LA PRIMERA PARTE** retendrá todas las sumas pendientes de pago como sanción por el incumplimiento de **LA INSTITUCION** o **LA INSTITUCION** pagará a **LA PRIMERA PARTE** como sanción, la cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad contratada, la que sea mayor.

37. En caso de que **LA PRIMERA PARTE** se vea obligado a recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer velar el cumplimiento de éste o cualquiera otra acción que pueda surgir, **LA INSTITUCION** está obligada a pagar todos los costos, honorarios de abogado y desembolsos que esto conlleve, pero en todo caso se fijará una cantidad no menor de mil dólares o el diez por ciento de la cantidad adeudada a **LA INSTITUCION**, la cual sea mayor. Dicha suma será exigible y mandataria con la mera radicación del caso en el Tribunal y aun cuando el caso se vea en rebeldía.

38. En la eventualidad de que **LA PRIMERA PARTE**, ya sea por una investigación del Programa o señalamiento de auditoria, encuentre que **LA INSTITUCION** haya hecho mal uso de los fondos o que se haya declarado como gastos no permisibles se le notificará a **LA INSTITUCION** de dicha determinación de recobro. En dicha notificación se le apercibirá que tiene diez días a partir del recibo de ésta para solicitar una vista administrativa informal y presentar aquella evidencia que demuestre que ha hecho buen uso del dinero y que no tiene que devolver cantidad alguna. De **LA INSTITUCION** no hacer uso de este derecho, o si como resultado de la vista se determina que viene obligado a devolver la cantidad del dinero por los gastos no permisibles o mal uso de éstos, la decisión de **LA INSTITUCION** será final. En caso de cobro de dinero por gastos no permisibles, **LA INSTITUCION** se obliga, además, a pagar el interés legal de la suma adeudada a partir de la fecha de la demanda. De tener contratos activos y de exigir algún balance pendiente de pago se procederá a cobrar la cantidad adeudada de dichos contratos.

39. Cualquier cláusula que sea declarada nula o inconstitucional no afectará las demás cláusulas que quedarán vigentes con toda fuerza y vigor.

40. Cualquier enmienda o modificación deberá ser aprobada previamente por ambas partes y por escrito.

41. **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de modificar unilateralmente este contrato con el propósito de ajustar el precio en aquellos casos en que se negoció la propuesta o parte de ésta a base de precio por catálogo; disponiéndose que **LA INSTITUCION** vendrá obligada a reembolsar a **LA PRIMERA PARTE** los pagos previamente efectuados, y la diferencia del precio original si se determinase por **LA PRIMERA PARTE** que aquel precio era incorrecto al momento de la contratación.

42. **LA INSTITUCION** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido sus planillas de contribución sobre ingresos y de patentes municipales durante los cinco (5) años previos a este contrato y por el año corriente y no tiene deudas por tales conceptos, no adeuda al Centro de Recaudaciones de Ingreso Municipales (CRIM) por contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún municipio o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tenga que reintegrar a la contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

43. **LA INSTITUCION** certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental, agencias, organismos, corporación pública o municipio, a menos que estuviera autorizado por ley. Reconoce a su vez, que la relación contractual aquí creada es una de principal y contratista independiente, que en manera alguna constituye una sociedad, empresa conjunta o vínculo de empleo con **LA PRIMERA PARTE**.

44. En caso de cobro de dinero por gastos no permisibles, **LA INSTITUCION** se obliga, además, a pagar el interés legal de la suma adeudada.

45. **LA INSTITUCION**, a tono con la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), certifica que no tiene deudas por concepto de pensiones alimenticias y en caso de que las tuviese certifica que se encuentra acogido a un plan de pagos cuyos términos cumple fielmente. **LA INSTITUCION** acepta entregar evidencia a **LA PRIMERA PARTE**, de solicitársele que demuestre fiel cumplimiento a lo antes mencionado.

46. **LA INSTITUCION** se hace responsable de efectuar los pagos de aportación patronal e individual a través del Negociado de Rentas Internas Federal, a la oficina de Seguro Social Federal y de efectuar el correspondiente pago de contribución sobre ingresos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

47. **LA INSTITUCION** certifica que no está representando ni representará, durante la vigencia de este contrato, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflicto de intereses o de política pública contra el Área Local.

48. **LA INSTITUCION** certifica tener notificación de cumplimiento con las disposiciones de la Legislación Federal "Drug Free Workplace Act", donde se establece que una entidad para poder recibir fondos federales tiene que mantener el lugar de trabajo libre de drogas. Así mismo debe notificar a todos sus empleados, solicitantes o participantes de servicios sobre la aplicación de esta ley.

49. **LA INSTITUCION** certifica que ha recibido copia de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018 del 4 de enero de 2018 de su Reglamento y Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Bienes y Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y expresamente se compromete a regirse por las disposiciones de las mismas.

50. **LA INSTITUCION** certifica, asegura y garantiza que, al momento de suscribir este Contrato, su representante autorizado, así como tampoco sus incorporadores o directivos no han sido convictos, ni se han declarado culpables, ni tienen conocimiento de que sean objeto de investigación en proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con delitos contra el erario, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedad pública. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del Contrato.

De no ser correcta o en todo en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que **LA PRIMERA PARTE** deje inmediatamente sin efecto el Contrato, y **LA INSTITUCION** reembolsará a **LA PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de licitación, contratación y ejecución del Contrato.

51. **LA INSTITUCION SE COMPROMETE A CERTIFICAR LA AUSENCIA DE CONFLICTOS EN TODAS LAS FACTURAS QUE SOMETERAN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.**

LA INSTITUCION que hace o interesa hacer negocios certifica que:

1. Ningún(a) servidor(a) público(a) del Consorcio del Suroeste tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 4 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
2. Ningún(a) servidor(a) del Consorcio del Suroeste me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, prestamos o cualquier otra cosa de valor monetario
3. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.

4. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó, directa o indirectamente, para él(ella), para ningún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.
5. No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales del Consorcio del Suroeste.

Todas las facturas deberán incluir la siguiente certificación:

*Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la (ENTIDAD CONTRATANTE) "es parte o tienen algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la (ENTIDAD COLABORADORA). El importe de esta factura es justo y correcto. (Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados, los servicios han sido prestados y no han sido pagados".

52. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

53. **LA INSTITUCION** certifica el fiel cumplimiento de la reglamentación incluida en la Sección 1352, Título 31, U.S. code la cual reglamenta el cabildeo. A tales efectos procede a garantizar su acción con la firma del documento **Certification Regarding Lobbying** que se hace formar parte de este contrato.

54. **LA INSTITUCION** certifica que el fiel cumplimiento con la reglamentación establecida en la Orden Ejecutiva 12549, **Debarment and Suspension**, registrada en el 29 CFR, Part 98, Sección 98.510. Dicha reglamentación exige que el beneficiario de cualquier contrato asistido con fondos federales no haya sido excluido, suspendido de participar por cualquier agencia del gobierno federal.

55. **LA INSTITUCION** radica todos los documentos y/o certificaciones necesarias solicitadas por **LA PRIMERA PARTE** que se indican a continuación y formarán parte del contrato:

A. Departamento de Hacienda:

1. Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre ingreso (Modelo SC 6088)
2. Certificación de Radicación de Planilla de Impuesto y Ventas (IVU) (Modelo SC 2942)
3. Certificación de Deuda (Modelo SC 6096)
4. Certificación de Deuda (IVU) (Modelo SC 2927)
5. Copia del Certificado de Registro de Comerciante (Modelo SC 2918)
6. Carta Relevó 10%

B. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM):

1. Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble.
2. Certificación de Deuda por todos los Conceptos
3. Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble

C. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos:

1. Certificación de Registro Como Patrono y de Deuda de Programas de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad.
2. Certificación de Registro como Patrono y de deuda de Programa de Seguro Social Choferil.

D. Departamento de Estado:

1. Certificación de Buena Pro (Good Standing)
2. Certificado de Existencia o Certificación de Autorización para hacer Negocios en P.R.

E. Administración para el sustento de Menores:

1. Persona Natural: Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta
2. Persona Jurídica: Certificación de Estado de Cumplimiento

F. Otras Certificaciones:

1. Copia de Patente Municipal
2. Certificación del Fondo del Estado
3. Estados Financieros
4. Certificación de No Conflicto de Interés (AJC-CON-001)
5. Declaración Jurada

Nota: No se aceptarán certificaciones vencidas o cuya emisión haya sido con más de tres (3) meses de antelación a la fecha de contratación (Carta circular 1300 16 -16 Inciso 6, Disposiciones Generales Parte VII.

56. LA INSTITUCION mantendrá las normas de salubridad y seguridad adecuadas.

57.LA INSTITUCION, a tono con lo dispuesto en la Ley 17 del 22 de abril de 1988 la cual prohíbe el hostigamiento en el empleo, se compromete a garantizarle a los participantes el derecho de adiestrarse en el lugar que asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual e intimidación, esto es, una sana convivencia e igualdad de condiciones en el empleo.

58.LA INSTITUCION no requiere dispensa del gobierno para la firma de este contrato.

59.LA INSTITUCION no tendrá derecho a reembolso por otros gastos.

60.LA INSTITUCION no adeuda pagos al Departamento del Trabajo en concepto de Seguro por Desempleo, por incapacidad temporal y de Seguro Social para chóferes, si le aplicare.

61. Todas las cláusulas de este contrato deberán ser interpretadas, no aisladamente, sino en conjunto, teniendo presente la relación de unas con las otras, pero si se declarase inválida o nula alguna de ellas, las otras continuarán en todos su vigor y efectividad.

62. LA PRIMERA PARTE no contratará personas que hayan sido empleados de dicha agencia hasta que hayan transcurridos dos (2) años desde que este haya cesado en sus funciones como tal (Artículo 4.6 de la Ley de Ética Gubernamental). Se deberá pedir dispensa a la Oficina de Ética Gubernamental de PR.

63. LA INSTITUCION indicará en sus facturas la cantidad de horas que le quedan disponibles para trabajar, tomando en consideración la cantidad máxima de horas que se pactó en el contrato (Si aplica).

64. LA INSTITUCION deberá presentar evidencia del control y manejo de materiales adquiridos para el uso en la actividad (Si aplica).

65. LA INSTITUCION no ha solicitado o recibido beneficios simultáneos para los servicios a ofrecer de asignaciones de otros programas federales que conlleven una doble compensación.

66. LA INSTITUCION, estará obligada a notificar a **LA PRIMERA PARTE** cualquier cambio de dirección física y postal durante la vigencia del contrato y durante el periodo de cinco años posterior a la terminación de éste.

67. Este Contrato será interpretado conforme a las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier otra normativa que posteriormente adopte referente a ésta, la Ley WIOA y su Reglamentación interpretativa y la normativa aquí descrita. La invalidación de cualesquiera de sus Cláusulas no afectará las restantes, las cuales continuarán en plena fuerza y vigor.

68. LA INSTITUCION certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla mensual del impuesto sobre ventas y uso-IVU durante los últimos sesenta (60) períodos contributivos (meses) previos a este contrato y no tiene deudas por tales conceptos o se encuentra acogido a un plan de pago, deberá presentar evidencia de cumplimiento con los términos y condiciones del mismo.

Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tenga que reintegrar a la contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato (Si aplica).

69. LA INSTITUCION certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato no tiene deudas por concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad, deberá presentar evidencia de cumplimiento (Si Aplica).

70. LA INSTITUCION certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato no tiene deudas por concepto de Seguro Social Choferil, deberá presentar evidencia de cumplimiento (Si aplica).

71. LA INSTITUCION certifica que, según su mejor conocimiento y entendimiento, éste y sus principales:

- a. No están privados, suspendidos o propuestos para ser excluidos, declarados inelegibles o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por cualquier agencia o departamento del gobierno federal;
- b. No han sido convictos en los tres años anteriores a esta propuesta ni le ha sido incoado juicio en su contra por comisión de ofensa criminal en conexión con la obtención o el intento de obtener o llevar a cabo una transacción pública o contrato (federal, estatal o local), violación de las leyes antimonopolísticas federales o estatales, o la comisión de apropiación ilegal, hurto, falsificación, fraude, soborno, alteración o destrucción de expedientes, levantar falsos testimonios o recibir propiedad hurtada;

- c. No están actualmente acusados por ningún otro pleito civil o criminal de parte de una entidad gubernamental (federal, estatal o local) por la comisión de alguna de las ofensas enumeradas en el párrafo (1) (b) de esta certificación; y
- d. No han tenido en el período de tres años anteriores a esa solicitud o propuesta una o más de las transacciones públicas (federales, estatales o locales) terminadas por causa de incumplimiento.

72. En la medida que aplique, **LA INSTITUCION** deberá garantizar el cumplimiento con los estándares, órdenes y regulaciones aplicables del "Clean Air Act" (42 U.S.C. 7401-7671) y del "Federal Water Pollution Control Act, según enmendada (33 U.S.C. 1251-1387). Las violaciones a estas disposiciones deberán ser reportadas al Departamento de Salud y a la Oficina Regional de la EPA. En la medida que aplique, **LA INSTITUCION** deberá cumplir con las disposiciones de la sección 502 de WIOA respecto al "Buy American Act" (41 U.S.C. 8301-8305).

73. En la medida que aplique, **LA INSTITUCION** se compromete a cumplir con las disposiciones de la sección 6002 del "Solid Waste Disposal Act, según enmendada por el "Resource Conservation and Recovery Act", que requiere la adquisición de bienes y productos según designados en las guías de la EPA, codificadas en el 40 CFR Parte 247

74. **LA INSTITUCION** certifica que cumplirá con los términos de la Ley Núm. 230 del 12 de mayo de 1942, la cual establece provisiones de empleo y seguridad para menores.

75. **AMBAS PARTES** reconocen que este Contrato es el único acuerdo que existe entre éstas con relación a los términos y condiciones convenidos. Solamente serán válidas y ejecutadas aquellas enmiendas al Contrato que consten mediante acuerdo entre **LAS PARTES**, sujeto a que persista la necesidad pública que lo motiva, a satisfacción con los servicios y disponibilidad de fondos.

76. **AMBAS PARTES** reconocen que este Contrato es el único acuerdo que existe entre éstas con relación a los términos y condiciones convenidos. Solamente serán válidas y ejecutadas aquellas enmiendas al Contrato que consten mediante acuerdo entre **LAS PARTES**, sujeto a que persista la necesidad pública que lo motiva, a satisfacción con los servicios y disponibilidad de fondos.

77. **LA INSTITUCION** se ve obligada a mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento.

ARTICULO VII: INCUMPLIMIENTO

1. **LA PRIMERA PARTE** podrá resolver el contrato cuando **LA INSTITUCION** incumpla cualquiera de las disposiciones bajo el mismo por irregularidades que surjan en el ofrecimiento de los elementos del Programa de Jóvenes, fracase en la ejecución de los servicios a ser provistos conforme a la propuesta o haga mal uso de los fondos asignados.

En el caso de irregularidades que surjan en el ofrecimiento de los elementos del Programa de Jóvenes y de habersele notificado con suficiente tiempo para que éstas se corrijan, de no tomar acción al respecto, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de cancelar el contrato o suspenderlo hasta que se investigue y se corrijan dichas irregularidades.

2.LA PRIMERA PARTE notificará a **LA INSTITUCION** del hecho que dé lugar al incumplimiento y en el término de diez (10) días laborables. **LA INSTITUCION** deberá proceder a efectuar las medidas correctivas pertinentes. De ésta no tomar acción al respecto, **LA PRIMERA PARTE** podrá cancelar el contrato, apercibiéndole que tiene diez (10) días adicionales para solicitar una vista administrativa informal en la cual se le dará la oportunidad de demostrar el por qué no se debe cancelar el contrato. Dentro de los treinta (30) días de haberse celebrado dicha vista informal, **LA PRIMERA PARTE** o la persona en quién él delegue emitirá una resolución al respecto.

De cancelar o dejar sin efecto el contrato, **LA INSTITUCION** viene obligada dentro de los treinta (30) días posteriores a su cancelación a entregar una copia de todo el expediente de los participantes.

El incumplimiento del contrato o el mal servicio rendido por **LA INSTITUCION** conforme a los mejores criterios de **LA PRIMERA PARTE**, será causa suficiente para no considerar o aceptar ninguna otra propuesta de esta Institución o aquella otra que se creará donde el Presidente, Junta de Directores u oficiales de la nueva, estén relacionados con la anterior.

3. De acontecer una resolución, **LA PRIMERA PARTE** efectuará los pagos por los servicios provistos de acuerdo al contrato y hasta el momento de su resolución, considerando todos los ajustes por bajas, materiales, herramientas y/o cualquier otra causa.

4. En caso de que **LA PRIMERA PARTE** se vea obligado a recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer valer el cumplimiento de este contrato y/o cualquier otra acción que pueda surgir, **LA INSTITUCION** se obliga a satisfacer todos los costos y honorarios de abogados que ello acaree, pero en todo caso se fijará una cantidad de mil dólares (\$1,000.00), o el diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato, lo que sea mayor.

Dicha suma será exigible y mandataria con la mera radicación del caso en el Tribunal y aun cuando el caso se vea en rebeldía.

5. En la eventualidad de que **LA PRIMERA PARTE** ya sea por una investigación del Programa o de una Auditoría Fiscal encuentre que **LA INSTITUCION** viene obligada a devolver alguna cantidad de dinero por haber hecho mal uso de éste o haberse declarado como gastos no permisibles, se le notificará dicha determinación de devolución. En dicha notificación se le apercibirá de que tiene diez (10) días a partir del recibo de ésta para solicitar una vista administrativa informal y presentar aquella evidencia que demuestre que ha hecho buen uso del dinero y que no tiene que devolver cantidad alguna.

De **LA INSTITUCION** no hacer uso de este derecho o si como resultado de la vista se determina que viene obligada a devolver la cantidad de dinero por gastos no permisibles o mal uso de éste, **LA PRIMERA PARTE** emitirá su decisión sobre el asunto siendo esta final.

6. Si después de terminado la propuesta se descubre alguna irregularidad causada por **LA INSTITUCION**, que surgió durante el transcurso del mismo, ésta se hará responsable de subsanarla de la forma que la o las partes reclamantes consideren satisfactorias y aceptables.

ARTICULO VIII: VIGENCIA

PRIMERO: Este contrato tendrá una vigencia desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: Este contrato tiene vigencia siempre y cuando haya disponibilidad de fondos y estará sujeto al recibo de fondos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por parte del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América.

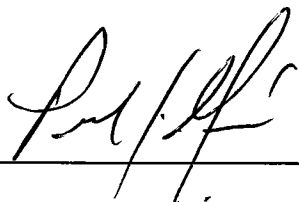
ARTICULO IX: LECTURA Y ACEPTACION

Leído este contrato por cada una de las partes, éstas expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento en el cual escriben sus iniciales al margen izquierdo de cada página del mismo.

Y PARA QUE ASI CONSTE, suscriben el presente Contrato en San Germán, Puerto Rico, hoy 1 de octubre de 2021.

PRIMERA PARTE:

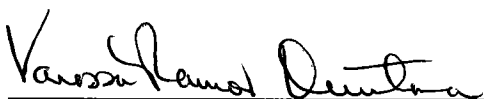
SEGUNDA PARTE:



HON. PEDRO J. GARCÍA FIGUEROA
PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES



LUIS A. BERRIOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE PUERTO RICO
ALTERNATIVE EDUCATION, INC.



VANESSA RAMOS QUINTANA
DIRECTORA EJECUTIVA ALDLS

660-51-4477

SEGURO SOCIAL PATRONAL

66-0915178

SEGURO SOCIAL PATRONAL

Información General de PRAED

Puerto Rico Alternative Education, Inc. es una entidad sin fines de lucro que se dedica a brindar servicios educativos generales tales como, pero no se limitan a: talleres, adiestramientos, tutorías, seminarios a profesionales, entre otros. Somos una entidad de reciente creación, cuya misión es lograr que jóvenes y adultos continúen sus estudios con el fin de integrarlos en el mundo laboral.

Nuestra visión es ser una herramienta de cambio para nuestros jóvenes y adultos y así contribuir al mejoramiento y desarrollo de nuestra sociedad. En Puerto Rico Alternative Education, Inc. estamos comprometidos en brindar nuestros servicios con un alto grado de profesionalismo, el cual nos distingue como organización.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La propuesta de Juventud con Futuro es una serie de servicios y actividades programática e integradas basado en la integración estructurada de los 14 elementos del Programa de Jóvenes que van dirigidas a atender al joven “in school” (según lo define la Ley WIOA) y a brindarle los servicios necesarios tales como apoyo académico, técnicas de preparación para el trabajo, destrezas de desarrollo de liderazgo, exploración de carreras, exploración de las oportunidades laborales del mercado actual en la zona, servicios de seguimiento una vez termine la actividad entre otras. Esta propuesta se divide en dos fases, Fase 1 cubre los servicios y talleres que abarcan los siguientes elementos: el #1, el # 6, el #10, el #11, el #13 y el #14 y la Fase 2 que cubre el elemento #9. Los 14 elementos del Programa de Jóvenes se estará trabajando de la siguiente manera.

Los elementos Programáticos del Programa de Jóvenes a trabajar directamente en la propuesta de Jóvenes con Futuro, por Puerto Rico Alternative Education Inc. son los siguientes:

1	Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción y prevención de deserción.	130	\$2,210.00
6	Oportunidades de Desarrollo de Liderazgo	20	\$340.00
9	Servicios de Seguimiento	180	\$3,060.00
10	Consejería y Guía Comprensiva	20	\$340.00
11	Educación en Alfabetización Financiera	20	\$340.00
13	Servicios sobre Información del Mercado Laboral	12	\$204.00
14	Actividades de Preparación y Transición a la Educación Post Secundaria.	8	\$136.00
Total		390	\$6,630.00
<i>Se presentan los costos por participante por elemento, pero en ninguna circunstancia se podrá interpretar que la propuesta será trabajada por elemento individual. La logística del proyecto presentado está diseñada para servir al participante con todos los elementos aquí desglosados.</i>			

Los elementos Programáticos del Programa de Jóvenes a ser trabajados por entidades colaboradoras (entidades y/o agencias públicas o privadas) mediante acuerdo colaborativo sujeto a las necesidades individuales de los participantes, son los siguientes:

2	Servicios de escuela secundaria, alternativa, y recuperación de deserción escolar.	Proyecto CASA	0
3	Experiencia laboral con paga o sin paga	AJC-Suroeste	0
4	Adiestramiento en destrezas ocupacionales	AJC-Suroeste	0
5	Educación ofrecida concurrente con actividades de preparación de la fuerza laboral.	Job Corps	0
7	Servicios de apoyo	AJC-Suroeste	0
8	Mentoría de adultos	Proyecto CASA	0
12	Adiestramiento en destrezas empresariales.	UIA-SG	0
<i>Estos elementos serán trabajados una vez el participante termine el total de horas de la Fase 1 de la propuesta.</i>		<i>Para detalles, ver acuerdos colaborativos.</i>	

La propuesta de Juventud con Futuro está diseñada para ser trabajada en 3 modalidades:

Método	Descripción
Presencial	El taller sería realizado en un local que cumpla con la Ley ADA. El participante asistirá al local a tomar el taller en ofrecido en un ambiente, “ <i>face to face</i> ”. El total de horas del taller serán completadas de manera presencial.
Online	Metodología de estudio mediante la cual el participante y el instructor se encuentran en espacios físicos distintos. Los participantes estarían utilizando sistemas tecnológicos de apoyo diferentes a los participantes presenciales. El participante va a estar en un entorno no institucional. El proceso de enseñanza-aprendizaje puede ser asincrónico o sincrónico, facilitado por tecnologías de información y de comunicación. El total de horas del taller serán completadas de manera remota <i>/online</i> .
Híbrida	El taller se estará realizando de manera combinada (presencial y remota <i>/online</i>) Del total de horas del taller, el 75% se realizará de manera remota <i>/online</i> y el restante 25% se realizará de manera presencial. Porcentaje de distribución de horas, puede variar.

Nota: Método puede ajustarse de acuerdo con la necesidad del taller y/o del participante.

Distribución de Tiempo por Método

Cantidad de Horas	Método	Plataforma	Distribución del Tiempo	Hora de Oficina del Instructor
390	Presencial	Espacio físico habilitado. Conferencia Presencial	390 “ <i>Face to Face</i> ”	N/A
390	Online	100% en la plataforma ZOOM	390 horas en la plataforma ZOOM	1 hora diaria
390	Híbrido	75% ZOOM 25% conferencia Presencial	292 horas Plataforma ZOOM 98 conferencia presencial	1 hora diaria

Nota: La plataforma a utilizar puede variar.

El método de ejecución para la Fase 1 sería de 2 a 4 horas diarias en horario no lectivo y por un periodo de 4 a 6 meses calendario para un total de 210 horas contacto. En la Fase 2 serían 15 horas mensuales en gestiones de seguimiento por un periodo estipulado no mayor de 12 meses calendario. Cantidad de horas por días puede variar según la necesidad del taller o por la modalidad.

Reposición del Taller

En caso, de suceder alguna situación que este fuera del control del Instructor y no se pueda brindar el taller en un día en particular, el taller podrá reponerse en días y horarios no tradicionales incluyendo los sábados y domingos. De darse la situación de que algún taller no se pueda reponer dentro de la semana, se extenderá un día adicional al calendario para reponer el mismo.

Inclusión de Acomodo Razonable

Conforme a la Ley ADA (*Americans with Disabilities Act of 1990/Enmendada en 2008*) y otras leyes estatales y federales relacionadas, todo participante con alguna discapacidad que requiera un acomodo razonable, debe notificarlo por escrito al Instructor para poderle realizar el mismo.

JUSTIFICACION

Actualmente en Puerto Rico hemos vividos unos acontecimientos naturales históricos que han trastocado todo nuestro entorno social, laboral, educativo y personal. Hemos experimentado huracanes, terremotos y pandemias que han cambiado nuestro curso natural. Entre las poblaciones más afectadas están los jóvenes y entre las áreas de mayor cambio que hemos vivido, está el sistema educativo de enseñanza, donde el mismo se ha visto afectado en sus operaciones normales

y por consiguiente, se ha afectado el estudiantado de nuestro país. Clases suspendidas, maestros ausentes, comunidades destrozadas, todo esto son causales que han provocado un rezago académico en las materias educativas de los estudiantes del sistema público y privado de enseñanza sin contar los rezagos sociales y de oportunidades laborales que todo esto conlleva.

A tales efectos, la propuesta Juventud con Futuro va dirigida a atender a jóvenes “in school” en varias de las necesidades apremiantes de nuestra juventud a través de los elementos del Programa de Jóvenes según lo establece la Ley WIOA. Se le estará ofreciendo una serie de talleres cónsonos y entre lazados con los elementos a trabajar para de esta forma poder empoderar al joven en las destrezas básicas educativas y de índole laboral para que de esta forma pueda desarrollarse de manera más efectiva una vez culmine su escuela superior y puedan tener una transición a la universidad y/o al mundo del trabajo.

OBJETIVOS GENERALES

1. Mejorar los conocimientos y desempeño académico de los participantes mediante tutorías en las diferentes materias educativas presentadas.
2. Finalizada una serie de actividades relacionadas con los conceptos de Liderazgo, Motivación, Actitud y Creatividad, el/la participante podrá definir de forma clara y precisa sus ideas o pensamientos.
3. Culminadas las actividades relacionadas con el tema cualidades y competencias socio humanísticas, el/la participante podrá desarrollar las destrezas y apoderarse de las competencias y habilidades para convertirse en un individuo más apoderado, reflejando y expresando una mentalidad de seguridad.
4. Fomentar los métodos y la aplicabilidad de la educación financiera.

5. Una vez culmine la Fase 1 se procederá a brindarle seguimiento al participante y apoyarlo en su jornada transicional a la universidad y/o al mundo laboral.
6. Exponer al participante a las ofertas educativas y laborales de la zona.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Desarrollar el liderazgo y mejores habilidades de comunicación en el ámbito educativo y laboral.
2. Mejorar el desempeño académico en las materias de inglés, español y matemáticas.
3. Fomentar el análisis crítico del participante.
4. Desarrollar en el participante la destreza de trabajo en equipo.
5. Examinar sus propias habilidades, competencias y cualidades.
6. Desarrollar el manejo adecuado del manejo de las finanzas personales.
7. Desarrollar el interés en la búsqueda de oportunidades laborales en el mercado.

POBLACIÓN POR SERVIR Y REQUISITOS DEL PARTICIPANTE

El participante al cual estaremos brindando nuestros servicios debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser joven “*in school*” según lo define la ley WIOA.
- 2) Estar cursando el 12mo grado de escuela superior.
- 2) Ser residente de alguno de los municipios que componen el Área Local a servir.
- 4) Tener deficiencias o rezagos académicos (*tener promedio de 2.50 o menos*) en 1 de las siguientes materias:
 - Español
 - Inglés
 - Matemáticas

- 5) Tener conocimientos básicos en el uso y manejo de la computadora.
- 6) Otros requisitos aplican en la Modalidad Híbrida y/o Remota/Online.

METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso que se realiza con el propósito de recopilar información a través de diversas actividades, técnicas e instrumentos. En este curso se incorporarán las siguientes técnicas de avalúo:

- Pre-Prueba: se ofrecerá durante el primer día del taller.
- Post Prueba: se ofrecerá el último día del taller.
- Presentaciones Individuales y/o en Grupo / Roll Play, entre otras.
- Cualquier otro método evaluativo que el instructor determine pertinente.

ITINERARIO / BOSQUEJO DE TEMAS DEL TALLER

Para el itinerario y bosquejo de temas de la logística de implementación del proyecto, favor refiérase al Anejo 1.

FACILIDADES FISICAS A UTILIZAR

PRAED está disponible en desarrollar este taller en cualquiera de los 10 municipios que componen el Área Local Suroeste. Las facilidades para utilizar serán coordinadas en el pueblo a servir y las mismas deben cumplir con los requisitos de acceso estructural que establece la Ley ADA. Una vez se nos indique el municipio a servir, PRAED les presentará una evidencia escrita y/o una certificación de uso de las facilidades por parte del propietario y/o encargado del lugar donde se estará realizando el taller.